

Euskal Autonomi Elkarteko Justizi
Administrazioaren Ofizio Papera

Papel de Oficio de la Administración de Justicia en la
Comunidad Autónoma del País Vasco

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5
INSTRUKZIOKO 5 ZK.KO EPAITEGIA
BILBAO (BIZKAIA)**

BUENOS AIRES 6, 2ª planta - C.P./PK: 48001
Tel.: 94-4016462 Fax: 94-4016637

Diligenc.previas / Aurretziazko eginbideak 643/11

Procedimiento origen/*Jatorrizko prozedura:* /

N.I.G./IZO: 48.04.1-11/010575

Atestado n°/Atestatu zk.: PM BILBAO 651-11

Hecho denunciado/*Bozkatutako egitate:* Conducción sin licencia o permiso 384
(LO 15/2007)/*Baimenik edo lizentziarik gabe gidatzea 384 (15/2007 lo)* .

Procurador/*Prokuradore:*

Abogado/*Abokatua:*

Representado/*Ordezkatua:*

PROCEDIMIENTO: Diligenc.previas 643/11

**TIPO DE RESOLUCION Y FECHA: AUTO DE SOBRESEIMIENTO
PROVISIONAL DE FECHA 29.3.11**

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.- En BILBAO (BIZKAIA), a
..... marzo de 2011. La extiendo yo, el/la SECRETARIO, para
hacer constar que la resolución arriba indicada ha sido
notificada a LETARDO SR. JOSE M° PEY, mediante transmisión
al FAX n° 94423.38.30, uniéndose a las actuaciones resguardo
de dicha transmisión, en el que consta la fecha de la misma.
Doy fe.



Euskal Autonomi Elkarteak Justizi
Administrazioaren Ofizio Papera

Paño de Oficio de la Administración de Justicia en la
Comunidad Autónoma del País Vasco

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5
INSTRUKZIOKO 5 ZK.KO EPAITEGIA
BILBAO (BIZKAIA)**

BUENOS AIRES 6, 2ª planta - C.P./PK: 48001
Tel.: 94-4016462 Fax: 94-4016637

Diligenc.previas / Aurretziazko eginbideak 643/11

Procedimiento origen/Jatorriko prozedura: /

N.I.Q./IZO: 48.04.1-11/010575

Atestado nº/Atostatu zk.: PM BILBAO 651-11

Hecho denunciado/Salatuakako egitateak: Conducción sin licencia o permiso 384
(LO 15/2007)/Balmenik edo lizentziarik gabe gidatzea 384 (15/2007 lo) .

Procurador/Prokuradorea:

Abogado/Abokatuak:

Representado/Ordendakutak:

AUTO

JUEZ QUE LO DICTA: MAGISTRADO D/Dª Mª DOLORES MUÑOZ
SALVATIERRA

Lugar: BILBAO (BIZKAIA)

Fecha: veintinueve de marzo de dos mil once

HECHOS

ÚNICO.- En las presentes diligencias previas nº 643/11 seguidas por atestado de la Policía Municipal, por circular sin permiso de conducir por hechos ocurridos el día 8.1.11 que se imputa a , y se han practicado las diligencias encaminadas a determinar la naturaleza y circunstancias de los hechos objeto de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 779.1.1ª de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECr), que practicadas sin demora las diligencias pertinentes, si resultare que los hechos no son constitutivos de infracción penal o que no aparece suficientemente justificada la perpetración del delito, el Juez acordará el sobreseimiento que corresponda.

SEGUNDO.- En el presente caso, de las diligencias practicadas y como se ha expuesto en los antecedentes de esta resolución, no concurren los requisitos del tipo penal sin perjuicio de que podría dar lugar a infracción administrativa



al no haber procedido a la convalidación del permiso en España, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 641.1º de la LECr, procede acordar el sobreseimiento provisional de las presentes diligencias y deducir testimonio a los efectos administrativos que correspondan.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el sobreseimiento PROVISIONAL de las presentes diligencias previas, deduciéndose testimonio a los efectos administrativos que procedan.

Procédase al archivo PROVISIONAL de las actuaciones.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas .

MODO IMPUGNACIÓN: Hay dos opciones.

PRIMERA: Mediante recurso de reforma y apelación (artículo 766.1 LECr).

Al interponer la reforma puede interponer subsidiariamente la apelación, por si no se admitiera aquélla (artículo 766.2 LECr).

PLAZO: Para la reforma TRES DÍAS (artículo 211 LECr).
Para la apelación, si se interpone por separado CINCO DÍAS siguientes a la notificación del auto desestimando la reforma (artículo 766.3).

SEGUNDA: Mediante recurso directo de apelación, sin previa reforma (artículo 766.2 in fine LECr).

PLAZO: en el término de CINCO DÍAS desde la notificación del auto recurrido (artículo 766.3).

FORMA (COMÚN A LAS DOS OPCIONES): Mediante escrito presentado en este Juzgado, con firma de Letrado (artículo 221 LECr).

EFFECTOS (COMÚN A LAS DOS OPCIONES):

Los recursos de reforma y de apelación no suspenderán el curso del procedimiento (artículo 766 LECr).